

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



**Resolución Directoral N° 326 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 27 JUL. 2016

**VISTO:**

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 21, formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;



**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;



Que, por la Carta N° 284-2016-CRO, presentada el 09 de julio de 2016, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Lorgio Poncio Solórzano Vidal, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 21 por 22 días calendario, sustentándola en la causal prevista en el numeral 3° del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a "Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado", generada según refiere, por el impedimento de la comunidad campesina Huacchis en la extracción de roca, ante su solicitud de pago, lo que ha afectado directamente el plazo de culminación de la obra, debido a que las partidas involucradas están dentro de la ruta crítica; asimismo, solicita el reconocimiento de los mayores gastos generales, y adjunta como medios probatorios, copias de los asientos del cuaderno de obra pertinentes, Acta de acuerdos con la comunidad campesina Huacchis, entre otros documentos;



Que, por el Informe N° 07-2016-PSI-TAMPUCH/LSV-SO, presentado a la Entidad el 15 de julio de 2016, el referido Supervisor de la Obra, se pronuncia sobre la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;

Que, según consta en el citado informe, la Supervisión refiere que mediante la anotación efectuada en el asiento N° 451 del cuaderno de obra de fecha 07 de mayo de 2016, el Residente de obra dejó constancia que "*Hacemos de conocimiento de la Supervisión que hoy no podemos trabajar en la partida 03.03.02: Extracción de Rocas en cantera, porque la Comunidad cumpliendo con su amenaza no lo permiten, paralizándonos*

el trabajo; para ello siendo una potencial amenaza para la seguridad física del personal de obra y equipo mecánico. Por lo que a partir de la fecha se inicia la causal de ampliación de plazo, porque la actividad se encuentra dentro de la ruta crítica"; asimismo refiere, que mediante los asientos N° s 453, 454, 457, 459, 461, 463, 466 y 469, de fechas 08, 10, 16, 17, 20, 24 y 28 de junio de 2016, el Residente dejó constancia que continua la causal que motiva la paralización de los trabajos en la cantera; y que mediante el asiento N° 471 del cuaderno de obra de fecha 28 de junio de 2016, el Residente dejó constancia que "... Se firma una Acta de acuerdo para la libre disponibilidad de la cantera de roca, dando de esta manera por una acción directa a costa y costo de CROVISA SAC, por concluida la causal de ampliación de plazo..."; por lo que, mediante el asiento N° 484 del 09 de julio de 2016, la Supervisión recepcionó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 21, motivada por el impedimento de extracción de roca cantera;

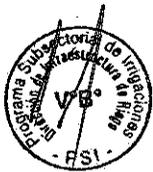
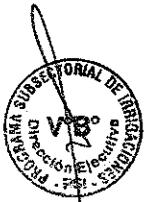
Que, por lo señalado, indica la Supervisión, se concluye que la solicitud, cuantificación y sustento de la Ampliación de Plazo N° 21, se encuentra amparada por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días, indica que se verifica que hasta el 11 de julio de 2016, no se contaba con las condiciones para el inicio de la ejecución de la partida de concreto ciclópeo  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 50\%$  P.G: 803.04.01), en tanto que la partida antecedente aún estaba en ejecución (asiento N° 455 del Supervisor de fecha 11 de junio de 2016), por lo que se concluye, que la afectación a la ruta crítica no ha sido efectiva desde el 06 de junio, sino más bien a partir de del 12 de junio y hasta el 28 del mismo mes, fecha en que se suscribe el Acta de Acuerdos entre el Contratista y la Comunidad Campesina de Huacchis, haciendo un total de 17 días de afectación; por lo que, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario, siendo el nuevo término de la obra el 10 de octubre de 2016;

Que, por el Informe N° 120-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/FGRA, del 25 de julio de 2015, el Ingeniero Fabio Rivera Avalos, Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, y concordante con las conclusiones de la Supervisión, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario, al determinarse que la partida afectada por el impedimento de la extracción de roca en la cantera, es la de concreto ciclópeo  $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2 + 50\%$  de PG, por ese periodo de tiempo, computados del 12 al 28 de junio de 2016, al no permitirse la ejecución de dicha partida, la cual es la actividad principal para la construcción de la represa; con relación al reconocimiento de gastos generales solicitados por el Contratista, indica que el Contratista deberá solicitar y acreditar debidamente dicho reconocimiento por el periodo que se concluye estuvo paralizada la obra, en concordancia con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 2675-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 25 de julio de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario;

Que, con el Memorando N° 2980-2016-MINAGRI-PSI-DIR, del 25 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 21, y concordante con los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°479-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que sustenta el Contratista la Ampliación de Plazo N°



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 326 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

21; se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y se verifica que ha cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo en cuanto a la cuantificación días, las áreas técnicas han estimado en 17 días calendario la afectación a la ruta crítica de la obra por la causal invocada; por lo que estando a las consideraciones expuestas, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 días calendario; sin pronunciamiento respecto al reconocimiento de mayores gastos generales solicitados por el Contratista, debido a que dicho derecho se genera una vez aprobada la ampliación de plazo, y deberá seguirse el tratamiento que establece el artículo 202° del precitado Reglamento.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la Ampliación de Plazo N° 21 por 17 (diecisiete) días calendario formulada por la empresa Contratista CROVISA S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista CROVISA S.A.C., al Supervisor de Obra, el Ingeniero Lorgio Poncio Solórzano Vidal, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

